

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL PARA LA CARRERA DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Artículo 1: El objetivo del Trabajo Final para optar al título de Geólogo/a es iniciar al Estudiante con apoyo y guía de uno o dos Directores/as, en la aplicación práctica y formal del método científico en cualquiera de las áreas de la Geología Básica y Geología Aplicada, para consolidar e integrar los conocimientos adquiridos durante la carrera. El resultado deberá ser un trabajo de investigación científica y/o tecnológica original que lo capacite para la ejecución de trabajos profesionales y/o sirva de iniciación para investigaciones científicas o tecnológicas futuras.

Artículo 2: Los Estudiantes podrán inscribirse para comenzar su Trabajo Final cuando hayan aprobado el 80%, correspondiente a treinta y dos (32) materias del Plan de Estudio vigente a la fecha; mientras que para defenderlo ante el tribunal evaluador deberán haber aprobado todas las asignaturas de la carrera y en un plazo no mayor a un año de aprobada la última asignatura. Transcurrido dicho plazo, y no habiendo cumplimentado con la presentación del Trabajo Final, los Estudiantes deberán solicitar por escrito una prórroga del plan de Trabajo que se pondrá a consideración de la Escuela de Geología.

La inscripción para la realización del Trabajo Final, deberá ser presentada por Mesa de Entrada de la Facultad, mediante una solicitud dirigida a la Escuela de Geología según el modelo del Anexo 1, del presente Reglamento. La presentación del expediente deberá contener la siguiente documentación:

- a) Nota dirigida al Decano/a solicitando la inscripción del Estudiante para realizar el Trabajo Final.
- b) Solicitud para realizar el Trabajo Final dirigida a la Escuela de Geología, según el modelo del Anexo 1, del presente Reglamento.
- c) Acuerdo del/de los Director/es para ejercer la dirección, asegurando la factibilidad del desarrollo del Plan de Trabajo, siguiendo el modelo del Anexo 1.
- d) Carátula con el título del trabajo, nombre del/de los Director/es y del Estudiante, lugar de trabajo y año, siguiendo el modelo del Anexo 2, del presente Reglamento.
- e) Plan de Trabajo a desarrollar, el cual debe contar con las siguientes secciones: Introducción (planteo del problema, antecedentes); Objetivos (generales y específicos); Materiales y Métodos (donde surjan claramente cómo se cumplirán los objetivos planteados); Cronograma aproximado y Bibliografía a consultar y citada. El plan no deberá superar las diez (10) páginas.
- f) Curriculum Vitae del/de los Director/es, cuando no sean Docentes de la Escuela de Geología.
- g) Certificado de Estudiante Regular e Historia Académica, actualizados.
- g) Copia del DNI del Estudiante.

Aclaración: En la misma instancia el/los Director/es propuestos, podrán sugerir en el Anexo 1, un miembro del Tribunal Examinador.

Artículo 3: El/los Director/es, elegidos por el/la Estudiante deberá/n ser Docente/s de la Escuela de Geología (Titular, Asociado, Adjunto o Asistente) o Profesionales con antecedentes en la temática específica que se aborde. En caso de que uno de los Profesionales no pertenezca al claustro docente de la Escuela de Geología, se deberá adjuntar un Curriculum Vitae actualizado, que acredite su experiencia y capacidad para dirigir un Trabajo Final. La Escuela de Geología examinará los antecedentes y se expedirá en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Artículo 4: El Consejo de Escuela de Geología analizará y decidirá la aceptación o no de la presentación del proyecto de Trabajo Final, delegando a los Consejos Departamentales de Geología Básica y Geología Aplicada la designación de los Miembros del Tribunal Examinador.

Artículo 5: Podrá ser Miembro del Tribunal Examinador del Trabajo Final todo aquel Docente de la Facultad u otro Docente de la UNC afín al tema y que esté en condiciones de firmar actas de examen. El Tribunal Examinador deberá contar por lo menos con un Docente de la Escuela de Geología. Este último será el responsable del acta de examen correspondiente a la defensa del Trabajo Final y su elevación a la Dirección de Escuela de Geología junto con un ejemplar del Trabajo Final, en formato digital PDF, y nota firmada por el autor (Anexo 3 del presente Reglamento) para que el Trabajo Final forme parte del Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Córdoba (RDU).

Artículo 6: El/los Director/es y en su defecto la Escuela de Geología, deberá garantizar a los Estudiantes el uso de las instalaciones y medios con que cuenta para la realización del Trabajo Final, así como también aquellas disponibles a través de eventuales convenios que existan o existieren con otras Instituciones Públicas y/o Privadas.

Artículo 7: Es obligatorio la aprobación del Proyecto del Trabajo Final por parte de la Escuela de Geología. El Trabajo Final deberá desarrollarse dentro del tiempo previsto en el Plan de Estudio vigente. El Estudiante no podrá defender el trabajo ante el Tribunal Examinador en un plazo menor de sesenta (60) días de aprobación del Plan de Trabajo.

Artículo 8: Dentro de los cinco (5) días de aprobado el Proyecto y designado el Tribunal Examinador, será comunicado al Estudiante vía mail institucional y este acto servirá como comunicación fehaciente. De este modo quedará asentada la reserva de tema y lugar de trabajo. Toda otra solicitud que se presente con posterioridad y que contenga superposición total o parcial deberá ser justificada.

La Escuela de Geología informará al Coordinador de Trabajo Final, para que inicie con las tareas de seguimiento correspondientes para el cumplimiento del proyecto de Trabajo Final aprobado por el Consejo de Escuela.

Artículo 9: El/la Estudiante deberá previamente a la defensa del Trabajo Final, asistir a un Seminario de Trabajo Final y cumplir con las orientaciones solicitadas por el/la Coordinador/a de Trabajo Final en dicho seminario. Este seminario se impartirá una vez por cada semestre, con fecha y hora, según lo comunique la Escuela de Geología.

Artículo 10: El/los Director/es y/o el/la Estudiante deberán informar al Coordinador de Trabajo Final cualquier dificultad que impida el cumplimiento del plan de trabajo o del cronograma de actividades.

Artículo 11: La presentación del Trabajo Final se realizará según las especificaciones detalladas en los Anexos 1, 2, 3 y 4 (Instrucciones para la presentación escrita del Trabajo Final).

Artículo 12: Finalizado el Trabajo Final el/la Estudiante lo elevará al Tribunal Examinador respectivo, cuyos miembros deberán expedirse respecto del mismo, mediante nota dirigida al Director/a de Escuela y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la recepción del mismo. La fecha de la defensa oral del Trabajo Final será solicitada a la Escuela de Geología, a través del Coordinador de Trabajo Final, para la confección del acta de examen correspondiente.

El Tribunal Examinador podrá expedirse de tres formas respecto del Trabajo Final:

- 1) Aceptado.
- 2) Aceptado con modificaciones, justificando por escrito al Estudiante.
- 3) Rechazado, justificando por escrito al Estudiante.

En el caso del ítem 2), el/la Estudiante puede:

- a) Aceptar la decisión y contar con el plazo de siete (7) días a partir de la notificación para su corrección y posterior envío al Tribunal Examinador. Finalizado dicho plazo el Tribunal Examinador si considera Aceptado el Trabajo Final, podrá tomar el correspondiente examen.
- b) Apelar la decisión del Tribunal Examinador con debido justificativo por escrito al Consejo de Escuela de Geología.

En el caso del ítem 3), el/la Estudiante podrá aceptar y recomenzar con su tarea o apelar la decisión del Tribunal Examinador por escrito al Consejo de Escuela de Geología, que será enviada al Departamento correspondiente para su reconsideración.

Artículo 13: Cuando el Trabajo Final sea Aceptado, el/la Estudiante podrá realizar la defensa oral del mismo. La presentación deberá ser desarrollada en un tiempo máximo de treinta (30) minutos y abarcar puntos relevantes de los antecedentes, objetivos, métodos, resultados, discusión y conclusiones del trabajo. Luego el Tribunal Examinador podrá realizar preguntas al Estudiante sobre diferentes aspectos del trabajo. En la calificación final se deberá considerar, la calidad de los resultados obtenidos, la claridad de la presentación escrita y la defensa oral.

Artículo 14: El Trabajo Final es propiedad intelectual del Estudiante. En caso de ser publicado se deberá hacer mención del: Director/es, Escuela de Geología, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba y las Instituciones y/o Entidades que hayan colaborado. La filiación institucional de las publicaciones deberá seguir las normativas establecidas por la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 15: La Escuela de Geología y el Coordinador de Trabajo Final, llevarán un registro de la situación administrativa de cada Trabajo Final: ingreso, aprobación del plan de trabajo, recepción de copia del acta de examen y pasará a archivo el expediente generado para la solicitud de realización del Trabajo Final. Los Trabajos Finales presentados y en ejecución serán exhibidos en el transparente y la página web de la Escuela de Geología.

Artículo 16: Las actividades llevadas a cabo durante la Práctica Profesional Supervisada (PPS), así como los datos obtenidos durante la misma, podrán utilizarse como “datos y actividades complementarias” en el desarrollo del Trabajo Final, siempre y cuando los datos obtenidos y las actividades desarrolladas en la misma, estén acorde con las exigencias requeridas en el Reglamento de Trabajo Final de la Escuela de Geología, pudiendo el Tutor y/o Supervisor cumplir las funciones de Director/es de Trabajo Final.

Artículo 17: Será función de la Escuela de Geología y del Coordinador de la asignatura Trabajo Final, resolver sobre temas o situaciones no contempladas en el presente Reglamento de Trabajo Final o cualquier irregularidad que pudiera ocurrir.